



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

ACUERDO No. 021
22 de diciembre de 2025

“PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN SISTEMA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA FOMENTAR EL TURISMO COMO DINAMIZADOR DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, previstas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y la Ley 2010 de 2019.

CAPITULO UNICO

INCENTIVOS PARA FOMENTAR EL TURISMO COMO DINAMIZADOR DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

ARTÍCULO 1. Exenciones del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios. Modifíquese el artículo 66 en el cual se incluye el numeral 8, así:

8. Incentivo en el impuesto de industria y comercio y sus complementarios, para nuevas empresas de servicios hoteleros y de servicio de transporte aéreo que incorpore nuevas rutas al Municipio de Valledupar. Las nuevas empresas que entre el 1° de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2035, se registren en el Municipio de Valledupar y desarrollen su actividad económica principal de servicios de transporte aéreo y de servicios hoteleros, dentro de la jurisdicción del Municipio de Valledupar, tendrán una exención en el pago del impuesto de industria y comercios y sus complementarios, siguiendo los parámetros que se mencionan a continuación:

1. Noventa (90%) del impuesto de industria y comercio y sus complementarios, del primer al tercer año, en los periodos gravables que se



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

causen, a partir del inicio de su actividad económica principal en la jurisdicción del municipio de Valledupar.

2. Sesenta (60%) del impuesto de industria y comercio y sus complementarios, en los periodos gravables que se causen en el cuarto al sexto año, a partir del inicio de su actividad económica principal en la jurisdicción del municipio de Valledupar.

3. Cincuenta por ciento (50%) del impuesto de industria y comercio y sus complementarios, en los periodos gravables que se causen del séptimo al décimo año, a partir del inicio de su actividad económica principal en la jurisdicción del municipio de Valledupar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los efectos del presente artículo se deberán cumplir con las siguientes condiciones.

- a. Generar una cantidad mínima de empleo directo de 3 empleados durante los 10 años.
- b. Los empleados que vinculen deben ser residentes del municipio de Valledupar, y su contrato laboral no puede ser inferior a seis (6) meses.
- c. Debe cumplir y mantener la cantidad mínima de empleo por cada año en el que solicite el beneficio.
- d. La empresa beneficiaria del incentivo debe operar o prestar los servicios desde el municipio de Valledupar.

Para la aplicación de este incentivo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Empleo directo. Es aquel que se genera cuando el beneficiario del incentivo, vincula personal a través de contratos laborales a partir del 1° de enero de 2025.

Nuevas empresas. Empresas legalmente constituidas que tienen su domicilio principal en otro municipio y abren establecimientos de comercio en Valledupar debidamente inscritos en la Cámara de Comercio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Este incentivo no aplica para empresas que a la vigencia de este Acuerdo se encuentren domiciliadas o tengan establecimientos de comercio en el municipio de Valledupar.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

En ningún caso, el descuento previsto se podrá realizar sobre los pagos efectuados a personas que se vinculen para reemplazar personal contratado con anterioridad.

No podrán ser beneficiarias de este artículo las cooperativas de trabajo asociado en relación con sus asociados.

PARÁGRAFO TERCERO. Para el reconocimiento de la exención de que trata este artículo se presentará declaración privada por el contribuyente, reconociendo el beneficio y será objeto de fiscalización por la Secretaria de Hacienda.

ARTÍCULO 2. Vigencias y derogatorias. Este Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

WILBER ANTONIO HINOJOSA BORREGO
Presidente

JUAN CAMILO ARIAS ROMERO
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBERTO MORILLO OLIVELLA
Segundo Vicepresidente

AUGUSTO ATENCIO AÑEZ
Secretario General Concejo Municipal

Sandra P.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

ACUERDO No. 021
22 de diciembre de 2025

“PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN SISTEMA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA FOMENTAR EL TURISMO COMO DINAMIZADOR DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.”

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

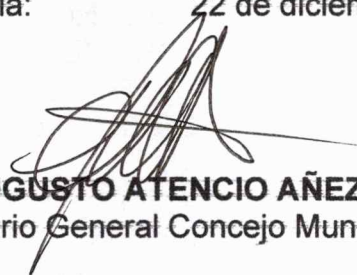
CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 021 del 22 de diciembre de 2025, **“PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN SISTEMA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA FOMENTAR EL TURISMO COMO DINAMIZADOR DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.”**

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión: 18 de diciembre de 2025

Segundo Debate en Plenaria: 22 de diciembre de 2025


AUGUSTO ATENCIO AÑEZ
Secretario General Concejo Municipal

Sandra P.



ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 24 de diciembre de 2025

En la fecha se recibió en este Despacho, el Acuerdo No. 021 del 22 de diciembre de 2025 PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN SISTEMA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA FOMENTAR EL TURISMO COMO DINAMIZADOR DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”.


Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.


EDWIN MIGUEL GIRON RUMIE
Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 24 de diciembre de 2025

Sancionase en la fecha el Acuerdo No. 021 del 22 de diciembre de 2025 “PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN SISTEMA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA FOMENTAR EL TURISMO COMO DINAMIZADOR DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”.


ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde de Valledupar